



1. Objeto:

1.1 La ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante, "ADIF") llama a la contratación del **"SERVICIO DE GUARDA DE STOCK Y ADMINISTRACION EN EL CENTRO LOGISTICO FERROVIARIO DE CORONEL OLLEROS (PROVINCIA DE SALTA)"**.

1.2. El presente llamado se compone de UN (1) Renglón:

1.2.a) Renglón N°1: Servicio permanente de Guarda de Stock y Administración de insumos ferroviarios en CLF de Coronel Olleros (Provincia de Salta).

2. Alcance:

El presente llamado tiene por alcance la contratación de los siguientes servicios que se detallan a continuación:

2.1 Servicio permanente de Guarda de Stock y Administración de insumos ferroviarios en el Centro Logístico Ferroviario (CLF) de Coronel Olleros (Prov. de Salta):

- Servicio de carácter permanente durante la totalidad del plazo de ejecución.
- Servicio de guarda de stock de insumos ferroviarios nuevos y/o producidos.
- Resguardo patrimonial y custodia de la totalidad de insumos e instalaciones del predio.
- Control del ingreso/despacho de materiales y recepción/confección de remitos.
- Control del ingreso de vehículos, equipos y personal de terceros.
- Asistencia en control de la estiba según sectorización interna y clasificación del material producido útil y/o nuevo.
- Reporte semanal informando movimientos in-out y stock en formato a coordinar con ADIF o carga en software provisto por ADIF.
- Provisión de mobiliario para la oficina/container (mesa de trabajo, sillas, etc) para el personal afectado y mantenimiento de las instalaciones (oficinas, baño, iluminación, alambrado perimetral, cámaras de seguridad, cartelera, otros).
- Mantenimiento del césped y desmalezamiento del predio.

3. Plazo:

3.1. La prestación de los servicios detallados en el punto 2.1 será por un período de SEIS (6) meses a partir de la notificación de la Orden de Compra y coordinación de inicio con la Subgerencia de Logística, Gerencia de Abastecimiento y Logística.

3.2. ADIF se reserva el derecho de prorrogar la vigencia del contrato, por única vez, por igual período y bajo las mismas condiciones técnico-comerciales.

4. Modalidad de contratación:

4.1 La Oferta Económica comprende 1 Renglón:

- a) **Renglon N°1: Servicio permanente de Guarda de Stock y Administración de insumos ferroviarios en Centro Logístico Ferroviario de Coronel Olleros:** La cotización deberá expresarse en un monto mensual y monto total por el plazo del servicio según lo indicado en la Planilla de Cotización en punto 8. Los valores deberán ser expresados



exclusivamente en Pesos Argentinos de curso legal (\$), sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2) El Oferente considerará incluido en su Oferta el costo de todos los suministros, materiales, personal, equipamiento y trabajos que sean imprescindibles ejecutar o proveer para que el objeto planteado funcione perfectamente, de acuerdo con lo previsto en la documentación licitatoria y a las reglas del buen arte, aunque estos no estén expresamente mencionados en dicha documentación.

4.3) Junto a la presentación de la oferta económica, el oferente deberá presentar una memoria descriptiva, que acredite encontrarse técnicamente en condiciones de ejecutar el servicio y antecedentes similares; conforme lo estipulado en la presente documentación.

4.4) La adjudicación recaerá en aquel oferente cuya oferta total (Renglón N°1), resulte la más conveniente para ADIF. La oferta más conveniente será aquella técnicamente admisible, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la documentación licitatoria, y económicamente de menor precio.

4.5) ADIF realizará la evaluación técnica pertinente, pudiendo solicitar las aclaraciones necesarias, a efectos de determinar si el oferente se encuentra en condiciones de prestar el servicio.

4.6) Una vez adjudicado el servicio, la Subgerencia de Logística podrá convocar a el adjudicatario a una reunión a fin de coordinar la forma de operar y administrar el Centro Logístico Ferroviario de Coronel Olleros, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas detalladas en el presente.

4.7) Una vez adjudicado el servicio, ADIF podrá llevar a cabo el control de la documentación – por sí, o a través de terceros- requiriendo del Contratista la presentación de información previsional, fiscal, de seguridad, seguros, etcétera, necesaria para llevar adelante las tareas encomendadas, incluyendo, pero no limitándose a:

i. **Documentación de Empresas:** Declaración Jurada de Recursos Afectados; Constancia de Inscripción de la empresa en AFIP; Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros, endosos y constancias de pago, de Seguro Contra todo riesgo en obra y de Seguro de Responsabilidad civil cruzada; Anexo de declaración de recursos afectados a ADIF; Apertura de Cuenta Corriente; Convenio Colectivo de Trabajo; Póliza y certificado de cobertura de ART, con Clausula de no repetición a favor de ADIF; Póliza y Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio; Póliza y Certificado de cobertura ambiental; Constancia de Inscripción IERIC, boleta y correspondiente pago mensual; Libreta de Fondo de Desempleo; Aviso de Inicio de Obra; Programa de Seguridad e Higiene; Matrícula del Responsable de Seguridad e Higiene; Formulario 931 y pago correspondiente mensual; Formulario 931 nomina individual mensual; Formulario de aceptación del código de Conducta para terceras partes de ADIF.

ii. **Documentación de Empleados bajo relación de dependencia:** Constancia de Alta temprana firmada por el empleado; Copia de DNI; Certificado de Cobertura de ART donde se encuentre cubierto; Apto médico; Telegrama o carta de documento con sello del correo; Recibo de haberes mensual y o liquidación final, según el caso o acuerdo conciliatorio; Comprobante de acreditación bancaria de haberes.

iii. **Documentación de Autónomos-Monotributistas:** Anexo de declaración de recursos afectados a ADIF; Constancia de Inscripción; Pago de monotributo o autónomo; Póliza de Accidentes personales; Pago póliza de Accidentes Personales; Copia de la factura mensual por honorarios

4.8) ADIF se encuentra facultada para exigir que la presentación de cierta documentación indicada en el punto precedente sea requerida obligatoriamente para el inicio del servicio y/o certificación y/o facturación. El Contratista autoriza la cesión de los datos personales del



personal asociado para todos los procedimientos que sean necesarios para el control de documentación y cumplimiento de las disposiciones en vigencia. ADIF reconoce el derecho del proponente al acceso, rectificación y supresión de datos personales de conformidad con la normativa vigente. Los datos objeto de tratamiento no serán utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su verificación.

5. Redeterminación de Precios

5.1. El monto de la/s orden/es de compra que se celebre/n estará/n sometidos al REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS DE ADIF, que se encuentra en la página web <https://servicios.adifse.com.ar/licitaciones.php>, u otra que ADIF designe a tal efecto, debiendo sujetarse a los requisitos allí previstos incluyendo, pero no limitado, a la renuncia prevista en el art. 11 del citado RÉGIMEN.

5.2. La Metodología de Redeterminación de Precios aplicable a todos los Ítems se encuentra indicada en el ANEXO I del presente PET.

5.3. Las presentaciones sobre solicitudes basadas en el presente artículo deberán ser presentadas mediante Mesa de Entradas Salidas y Archivo de la ADIF, dirigido a la Gerencia de Abastecimiento y Logística.

6. Modalidad de Pago. Presentación y Pago de Facturas.

1. La facturación se realizará a mes vencido y se deberá detallar:

2.

a) Costo mensual/mes correspondiente según lo indicado en Planilla de Cotización.

3. Las facturas deberán presentarse mediante TAD (Trámites a Distancia) <http://tramitesadistancia.gob.ar> buscando el trámite "Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIFSE". En el supuesto que el portal no se encuentre disponible-y en caso que no persista la emergencia sanitaria; también podrá ser presentada en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía Nº 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes 10 a 16hs, o por mail al siguiente correo electrónico mesadeentradas@adifse.com.ar.

4. Asimismo, deberá remitir a la Subgerencia de Logística, al correo electrónico logistica@adifse.com.ar, el comprobante de presentación correspondiente.

5. El pago se efectuará en la condición de TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la Factura, de no mediar circunstancias que así lo impidan, realizará las observaciones o eventual rechazo de la Factura dentro de los Diez (10) días hábiles desde que fuera presentado en Mesa de Entradas, Salidas y Archivos. Si se produjeran estas observaciones, el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Adjudicatario, o se realizará una nueva presentación total o parcial de la documentación en Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

7. Especificaciones Técnicas



7.1 Renglón Nº 1: Servicio permanente de Guarda de Stock y Administración de insumos ferroviarios en el Centro Logístico de Coronel Olleros (Prov. de Salta):

- i. Para el servicio de Guarda de Stock deberá:
 - proveer el mobiliario mínimo necesario para la instalación de una oficina/container (mesa de trabajo, sillas, etc) para el personal afectado a las tareas;
 - brindar custodia permanente de la totalidad de los insumos en el Centro Logístico Ferroviario. Se deberá prestar seguridad permanente (24 horas) en el predio, resguardando patrimonialmente la totalidad de los insumos, responsabilizándose por los eventuales hurtos, robos o deterioros de los mismos, de estructuras y/u otros bienes.

- ii. Para el servicio de Administración, deberá contar con personal para:
 - mantener las instalaciones en correcto funcionamiento (oficina, servicio de Internet, baño-vaciamiento cámara séptica o similar, iluminación, alambrado perimetral, cámaras de seguridad, cartelería, otros).
 - en caso de que alguna de las instalaciones sufriera algún daño y/o deterioro, el adjudicatario deberá informar a ADIF en un plazo no mayor a las 48 horas de ocurrido el evento. ADIF podrá solicitar al adjudicatario y/o a terceros cotización por los trabajos que resulten necesarios para la reparación y/o adecuación correspondiente, pudiendo emitir una Orden de Compra para la ejecución de tales servicios.
 - mantenimiento del césped y desmalezamiento de la totalidad del predio de forma de permitir la normal operatoria de camiones, equipamiento y personal, garantizar el fácil acceso a las estibas y entre éstas y evitar posibles incendios.
 - deberá controlar el ingreso/despacho de materiales y recepción/confección de remitos.
 - deberá remitir Reporte semanal informando movimientos in-out y stock en formato a coordinar con ADIF o carga en software provisto por ADIF.
 - deberá controlar el ingreso de vehículos, equipos y personal de terceros. Será responsable por la revisión de la documentación enviada por ADIF.
 - La recepción/despacho de materiales será autorizada exclusivamente por la Subgerencia de Logística de ADIF mediante correo electrónico. En el mismo, se enviarán las respectivas Notas de Ingreso/Egreso de material y se informará fecha y hora del operativo.
 - El adjudicatario deberá asegurar el correcto acopio del material producido útil y/o nuevo de acuerdo a la clasificación detallada en las Nota de Ingreso de Material, respetando la ubicación y sectorización correspondiente dentro del predio.
 - Al cierre de las operaciones el contratista deberá presentar un Informe Final con un registro del movimiento (in/out) de materiales. ADIF se reserva el derecho de realizar una inspección in situ para convenir el cierre en forma conjunta. Una vez aprobado el Informe Final por parte del área Logística de ADIF se realizará la entrega definitiva.
 - El Adjudicatario deberá cumplir con la Documentación de Gestión de la Calidad.

7.2) Insumos Ferroviarios Útiles

a) Insumos Nuevos:

Rieles

Sueltos y/o Palletizados (los paquetes pueden ser de 3 a 5 barras de riel por paquete)

Longitud: de 12, 15, 18, y/o 25 metros;

Peso lineal de 54.77 kilogramo por metro.



Durmientes de Trocha Métrica de Hormigón Pretensado

Sueltos y/o Palletizados

Peso x unidad: entre 180 kg a 228 kg

Unidades por Pallet: 20

Durmientes de Trocha Ancha de Hormigón Pretensado

Sueltos y/o Palletizados

Pesos x unidad: entre 280 kg a 345 kg.

Unidades por Pallet: 12 o 16

Carga Palletizada

ADVs

Material Chico

b) Insumos Ferroviarios Producido útil:

Sueltos.

Rieles.

Durmientes de madera y hormigón.

ADV's.

Material Chico.

7.3) Clasificación del Material:

-Clasificación según Normas Transitorias de Clasificación de Materiales de Vía (CNRT) del material:

Rieles:

a) "0" (nuevo), 1A; 1B; 2A; 2B; 3A; 3B en metros lineales.

Durmientes:

a) "0" (nuevo), 1A; 3A en unidades.

Material Chico: Fijaciones, Tirafondos, Eclisas, Silletas, etc. en unidades.

7.4) Forma de estiba Insumos Nuevos:

A continuación, se detalla procedimiento Logístico para Rieles, Durmientes y Fijaciones.

Durmientes:

Los durmientes de hormigón se deben apilar como máximo de a dos (2) pallets o su equivalente en altura en caso Logístico a granel, según la calidad del suelo del predio.

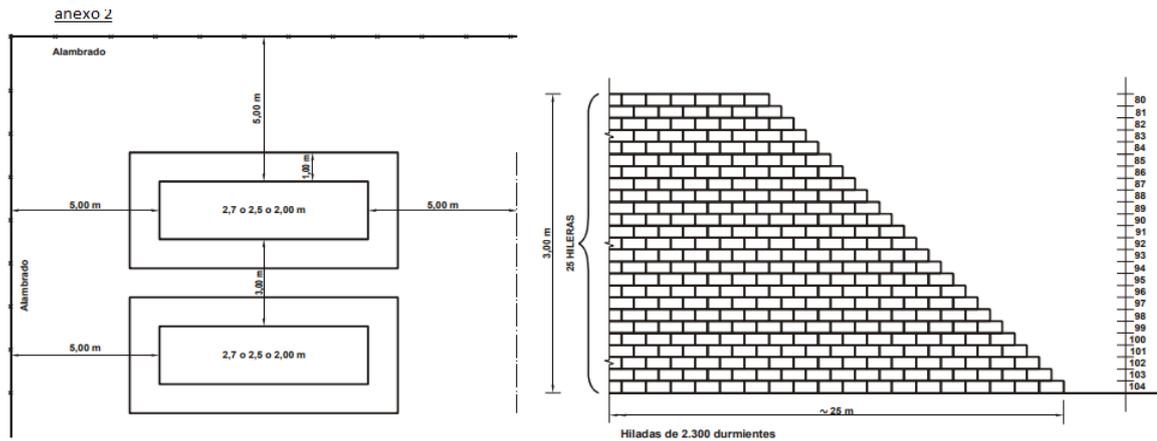
Rieles:

Los rieles de 25 y 18 metros se deben colocar sobre una cama de durmientes producidos (los mismos serán provistos por ADIF) y se apilarán con un mínimo de 10 pisos y un máximo de 15 pisos, siempre que sea segura y estable los bloques de estibas.

7.5) Forma de estiba Insumos Producidos:

Durmientes:

La estiba de durmientes producidos se ajustará a la normativa de Vía y Obra de Ferrocarriles Argentinos (NTVO N° 13) - Art. 9 y Art 12, según el siguiente detalle:



Rieles:

Para los rieles producidos se procederá de la misma forma que para los rieles nuevos.

Los rieles se deben colocar sobre una cama de durmientes producidos y se apilarán con un mínimo de 10 pisos y un máximo de 15 pisos, siempre que sea segura y estable los bloques de estibas.

Los rieles de 25 y 18 metros se deben colocar sobre una cama de durmientes producidos (los mismos serán provistos por ADIF) y se apilarán con un mínimo de 10 pisos y un máximo de 15 pisos, siempre que sea segura y estable los bloques de estibas. El contratista deberá garantizar en todo momento la seguridad de las personas.

7.7) Personal:

El adjudicado deberá proveer el personal experimentado necesario, provisto con los correspondientes elementos de protección personal, asegurando la integridad física de las personas y eficiente en cualquier circunstancia.



8. Planilla de Cotización:

Renglón	Descripción	Meses (a)	\$ Mensual (b)	TOTAL (axb) (SIN IVA)	Alícuota Aplicable (IVA)
1	Servicio permanente de Guarda de Stock y Administración en CLF Coronel Olleros (Prov. de Salta.)	6			
Total Renglón Nº1					

TOTAL OFERTADO POR EL RENGLON Nº 1 - SERVICIO PERMANENTE DE GUARDA DE STOCK y ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS FERROVIARIOS EN CENTRO LOGÍSTICO FERROVIARIO CNEL. OLLEROS (PROV. DE SALTA) (en NUMEROS).....MAS IVA.

TOTAL OFERTADO POR EL RENGLON Nº 1 - SERVICIO PERMANENTE DE GUARDA DE STOCK y ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS FERROVIARIOS EN CENTRO LOGÍSTICO FERROVIARIO CNEL. OLLEROS (PROV. DE SALTA) (en LETRAS).....MAS IVA.



ANEXO I. METODOLOGIA PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS

ANEXO I. METODOLOGIA PARA LA REDETERMINACION DE PRECIOS

1. EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN

1.2 Fórmula General del Precio Redeterminado en el mes (i).

$$P_i = P_o \times FRI$$

Dónde:

P_i Precio del contrato faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_o Precio del contrato faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

FRI Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

1.3 Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$FRI = [a \cdot MO_i \times (MO_i/MO_o) + b \cdot T_i \times (T_i/T_o) + c \cdot CL_i \times (CL_i/CL_o)] \times \{ 1 + k \times (CF_i - CF_o)/CF_o \}$$

Dónde:

$$\frac{MO_i}{MO_o}$$

Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.

Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_i) y el indicador de precio al mes Base (MO_o).

$$\frac{T_i}{T_o}$$

Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.

Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (Ti) y el indicador de precio al mes Base (To),

$$\frac{CL_i}{CL_o}$$

Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.

Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la redeterminación (CLi) y el indicador de precio básico (Clo).

a,b,c,

Coeficientes de ponderación.

Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$$

Factor de variación del componente Costo Financiero.

Se calcula según las siguientes expresiones:



$$CF_i = (1 + i_i/12)^{\frac{n}{30}} - 1$$

$$CF_0 = (1 + i_0/12)^{\frac{n}{30}} - 1$$

i_i	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
i_0	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
n	Días de plazo establecidos para el pago.
k	Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,02

1.3.1) VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste Para Costos de Transporte		
Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Mano de Obra (MO)	0,85	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Combustibles y Lubricantes (CL)	0,15	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002 del INDEC informa "ANEXO INDEC"

$$Fri = [0,85 \times (MO_i / MO_0) + 0,15 \times (CL_i / CL_0)] \times \{ 1 + 0,02 \times (CF_i - CF_0 / CF_0) \}$$

$$Pi = Po \times Fri$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación podrán ser los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicarán los definitivos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: EX-2023-79064208- -APN-GALO#ADIFSE - PLIET - Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.